

0081

## 1 SUMARIO DEL PROCESO

Las principales etapas o eventos del concurso son las siguientes:

### 1.1 Acceso a la información y precalificación, que comprende:

Suscripción de “Acuerdo de Confidencialidad”, obtención del “Information Memorandum”, obtención de las Bases y modelo del contrato de transferencia en adelante “EL CONTRATO”, acceso a la información en el “Data room” y visitas a EL PROSPECTO (“due diligence”) y precalificación para participar en “EL CONCURSO” (el orden puede variar).

### 1.2 Presentación de Propuestas:

Que, además de las credenciales y garantía de fiel cumplimiento, incluye el monto ofertado como contraprestación por la transferencia de EL PROSPECTO.

### 1.3 Otorgamiento de la Buena Pro:

Al postor que ocupe el primer lugar en el Orden de Méritos establecido sobre la base del ordenamiento de mayor a menor del precio referido en el acápite anterior.

### 1.4 Suscripción de “EL CONTRATO” que incluye el pago de la primera cuota que “LA ADQUIRENTE” afectuará a CENTROMIN por la transferencia de EL PROSPECTO. Dicho pago se efectuará de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5.a

Con la suscripción de “EL CONTRATO”, “LA ADQUIRENTE” se compromete a completar una inversión no menor a la señalada en el numeral 2.5.c del presente documento

0082

## 2. GENERALIDADES

### 2.1 DIRECCIÓN

En relación al **CONCURSO**, las empresas interesadas en participar, enviarán sus comunicaciones a:

CEPRI CENTROMIN PERÚ S.A.  
Atn.: Ing. Jorge Merino Tafur  
Presidente del CEPRI de Centromin Perú S.A.

Av. Javier Prado Este N° 2155  
San Borja, Lima 41- PERÚ  
Fax.: (511) 476 7715

Comunicaciones y consultas breves sobre el **CONCURSO**, al Tel.: (511) 476 9264, a la atención del Ing. Hugo Aragón, Gerente de Privatización.

En dichas comunicaciones y consultas, debe hacerse referencia al “**Concurso N° PRI-35-98**” y, en los documentos suscritos, debe indicarse el nombre y cargo de la persona que los suscribe, así como la dirección y números de facsímil y teléfono del remitente.

### 2.2 CRONOGRAMA REVISADO

- a. **Puesta de las Bases a disposición de los interesados:**  
A partir del 24 de diciembre de 1998
- b. **Consultas sobre las Bases y modelo de “EL CONTRATO”:**  
Hasta 25 de enero de 1999
- c. **Respuestas a las consultas:**  
Se comunicaron vía facsímil el 03 de febrero de 19989
- d. **Recepción de Solicitudes de Precalificación:**  
Hasta el 4 de junio de 1999
- e. **Acceso a la información en la sede de CENTROMIN y visitas a EL PROSPECTO.**  
Hasta el 11 de junio de 1999
- f. **Recepción de los Sobres N° 1 y N° 2 y apertura de Sobres N° 1:**  
14 de junio de 1999
- g. **Apertura de los Sobres N° 2 y Otorgamiento de la Buena Pro:**  
18 de junio de 1999
- h. **Fecha de cierre**  
14 de julio de 1999

Las fechas previstas en este cronograma, pueden ser modificadas por el CEPRI, en cuyo caso ello se comunicará mediante circular a los participantes.

### 2.3 CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y EL MODELO DEL CONTRATO

Las consultas **directamente referidas a LAS BASES y al modelo de “EL CONTRATO”**, que los interesados presenten, vía facsímil o mediante carta, hasta la fecha señalada en el acápite **2.2.b.** de las presentes Bases, les serán respondidas, vía courier o facsímil, sin identificar a los que las hubiesen formulado, en la fecha señalada en el acápite **2.2.c** de las presentes Bases. Estas respuestas prevalecerán sobre los mencionados documentos.

Se remitirá o entregará copia de dichas consultas y respuestas a cualquier otro interesado que las solicite, vía facsímil o mediante carta, hasta la fecha señalada en el acápite **2.2.e.** de las presentes Bases.

En el caso que alguno de los interesados no las recibiera, o las recibiera con omisiones, deberá hacer llegar su reclamo a la dirección señalada en **2.1.** Cualquier incidencia negativa o deficiencia en alguna propuesta por falta de ellas, por no haberlas solicitado o por no haber presentado consulta dentro de los plazos respectivos, sólo perjudicará al ofertante, no pudiendo ser causal de impugnación alguna.

### 2.4 INFORMACIÓN SOBRE EL PROSPECTO Y VISITAS

- a. Además del “Information Memorandum”, los interesados tienen acceso a la información técnica, legal y de otra índole sobre “**EL PROSPECTO**”, que existe en la sede central de **CENTROMIN** y que estará disponible hasta la fecha señalada en **2.2.e** Los interesados podrán obtener fotocopias de tal información.
- b. Previa solicitud por escrito, los interesados podrán visitar **EL PROSPECTO**, hasta la fecha señalada en **2.2.e** Las coordinaciones del caso, se realizarán con la Gerencia de Privatización de **CENTROMIN**. Los gastos correspondientes correrán por cuenta del participante.
- c. En el entendido que los participantes disponen del acceso total a la información disponible sobre “**LA EMPRESA**”, la cual está destinada a servir de orientación para un mejor conocimiento de los derechos mencionados, el uso que se dé a la información antedicha, no obliga ni responsabiliza a **CENTROMIN**, ni **EL CEPRI**, ni la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - **COPRI**, ni sus miembros o asesores ni cualquier otra entidad del Estado, por concepto alguno.

### 2.5 PRECIO BASE y COMPROMISO DE INVERSIÓN

- a. El monto mínimo que el postor puede ofertar por concepto de contraprestación por la transferencia, denominado “PRECIO BASE” es de US\$ 7.2 millones (siete millones doscientos mil dólares)
- b. El precio ofrecido por el postor en su propuesta económica será cancelado en 5 (cinco) cuotas iguales, comenzando en la fecha de suscripción del contrato de transferencia. Las cuotas subsiguientes, se cancelarán anualmente.

- c. El monto nominal mínimo a invertirse en el desarrollo e implementación de EL PROSPECTO en un período de 5 años contado a partir de la suscripción de EL CONTRATO denominado "COMPROMISO DE INVERSIÓN" es de US\$ 10 (diez) millones

### 3. DE LOS PARTICIPANTES

- a. "EL CONCURSO" está abierto a sociedades peruanas y extranjeras, a título individual o asociadas en virtud de un contrato asociativo, y siempre que cumplan con los requisitos de precalificación establecidos por el CEPRI y que se indican en el Anexo A de las presentes Bases.
- b. En el caso de las sociedades, no obligadas a la elaboración de las memorias que incluyan los estados financieros a que se refiere el mismo anexo, para gestionar su precalificación, podrán sustituir estos documentos por un informe, elaborado por un auditor de prestigio internacional a satisfacción de EL CEPRI, respecto del patrimonio de dichas sociedades, basado en la información financiera disponible de los tres últimos años. Dicho informe será tratado por EL CEPRI con absoluta confidencialidad, debiendo sin embargo tenerse en cuenta que el mismo sería accesible por las entidades que la ley faculta para fiscalizar los procesos de promoción de la inversión privada o la actividad empresarial del Estado.
- c. El proceso de precalificación estará abierto hasta la fecha señalada en el acápite 2.2.d de las presentes Bases. El CEPRI notificará por escrito a los interesados la aprobación o desaprobarción de sus solicitudes de precalificación.
- d. Para el cumplimiento del aspecto técnico señalado en el Anexo A, se podrá considerar la capacidad de producción de una subsidiaria en la que la sociedad tenga capacidad decisoria.
- e. Para la precalificación de una asociación de sociedades en virtud de un convenio asociativo, se observarán las siguientes condiciones.
- Cuando menos una de las sociedades asociadas debe cumplir el requisito técnico señalado en el Anexo A, sea por si misma o a través de una subsidiaria, según se indica en d.
  - Para el cumplimiento del requisito patrimonial señalado en el mismo anexo, las sociedades asociadas podrán sumar sus respectivos patrimonios.
  - En todos los casos, cada una de las sociedades asociadas asumen solidariamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en "EL CONCURSO" y de la suscripción de "EL CONTRATO".
- f. Cuando por lo menos una de las sociedades asociadas haya sido precalificada individualmente no será necesario la precalificación de la Asociación como tal.
- g. Si la adjudicataria de la Buena Pro es una sociedad que interviene a título individual, una subsidiaria suya, puede aparecer como "EL ADQUIRENTE", en la medida que la adjudicataria sea propietaria de, por lo menos, el 51% de las acciones o participaciones de la subsidiaria y asuma solidariamente con ésta, las obligaciones que surjan del "EL CONTRATO".

- h. Si la adjudicataria de la Buena Pro es una asociación de sociedades, para la suscripción de "EL CONTRATO" se podrá proceder de cualquiera de las siguientes maneras: (i) ceder su derecho a una sociedad minera constituida en el Perú, la cual, aparecerá como "EL ADQUIRENTE". En este caso la o las sociedades precalificadas deberán ser titulares de por lo menos el 51% de las acciones o participaciones de la sociedad minera que suscriba "EL CONTRATO". Todas las sociedades asociadas asumirán solidariamente con la sociedad que suscribe "EL CONTRATO", las obligaciones que surjan del mismo; o, (ii) adquirir las acciones en copropiedad siempre que la cuota ideal de la o las sociedades precalificadas no sea menor al 51%. Todas las sociedades asociadas asumirán solidariamente las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO"
- i. Está impedida de participar la empresa ganadora de la buena pro en el concurso de opción de transferencia del Prospecto Quicay, así como cualquier otra sociedad sobre la cual dicha empresa tenga control.

## 4. DE LAS PROPUESTAS

### 4.1 PRESENTACIÓN

La presentación de la propuesta significa que el precalificado ha estudiado detenidamente las Bases y todos los antecedentes e información disponible respecto del PROSPECTO, no admitiéndose por lo tanto, con posterioridad a su presentación, reclamo o acción de cualquier especie, ya sea ésta técnica, legal, registral o de otro orden, por la información obtenida de CENTROMÍN, el CEPRI, la COPRI, incluyendo miembros y asesores, o cualquier otra entidad del Estado, ni por otro concepto.

#### a. Lugar, Fecha y Hora

Las propuestas se presentarán en la fecha señalada para ello en el acápite 2.2 f., en el lugar y hora que se comunicará oportunamente.

#### b. Idioma

Las propuestas serán presentadas en castellano, exceptuándose las garantías bancarias que, alternativamente, pueden presentarse en idioma inglés en la forma de "stand-by letter of credit".

Asimismo, a juicio del CEPRI, se permitirá la presentación de apéndices, memoria anual, u otra información preimpresa, en idioma inglés.

#### c. Validez de la Propuesta

Las propuestas tendrán una validez no menor a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de su presentación.

#### d. Forma

Los documentos que conforman una propuesta, en original y copia (o por duplicado en el caso de los apéndices o información preimpresa), estarán contenidos en dos sobres cerrados, marcados como "Sobre N° 1" y "Sobre N° 2", según se indica en los numerales 4.2 y 4.3.

Los sobres, además del número, según su contenido, llevarán el nombre del postor.

0086

#### 4.2 CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES Y GARANTÍA)

El “**Sobre N° 1**” contendrá los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación según modelo incluido como **Anexo B** en las presentes Bases.
- b. Declaración jurada simple de no encontrarse impedido de contratar con el Estado peruano, según el modelo incluido como **Anexo C** en las presentes Bases.
- c. Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que asume el postor en virtud de su participación en “**EL CONCURSO**”, incluyendo la suscripción de “**EL CONTRATO**”, en caso de obtener la Buena Pro.

La garantía consistirá en una fianza bancaria emitida por cualquiera de las entidades bancarias mencionadas en el Oficio Circular No. 2290-98/DE/COPRI (o la versión vigente disponible en el Data Room), con carácter irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, solidaria, según el modelo incluido como **Anexo D** en las presentes Bases, alternativamente una carta de crédito bajo la forma de “stand by letter of credit” emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la circular N° 026-98-EF/90 del BCR (o la versión vigente disponible en el Data Room), con carácter irrevocable, avisada y confirmada por un banco local, ambas de realización automática, válidas por un período no menor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la apertura de los **Sobres No. 2**, emitida a favor de CENTROMIN, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del **Precio Base** al que se hace referencia en el numeral **2.5**

La carta fianza o “stand by letter of credit” del postor que obtenga la Buena Pro, le será devuelta tan pronto cumpla la suscripción de “**EL CONTRATO**” y el pago del precio ofrecido, conforme al Modelo de “**EL CONTRATO**”.

Las demás cartas fianzas o “stand by letter of credit”, excepto las que hubiesen sido devueltas en los actos de apertura de los **Sobres No. 1** o **2**, podrán ser recabadas en las oficinas de la Gerencia de Privatización, a partir del día útil inmediatamente siguiente a la suscripción de “**EL CONTRATO**”.

- d. **Una copia del modelo revisado de “EL CONTRATO”** rubricado en todas sus hojas (del original recibido por el postor o de copia fotostática del mismo), por el representante acreditado por el postor (ver **Anexo B**), en señal de aceptación de sus términos.
- e. **Las personas jurídicas constituidas en el país** presentarán una declaración jurada que la empresa se ha constituido de acuerdo a ley, indicando lugar y fecha del otorgamiento de la escritura de constitución y estatuto, así como nombre del notario ante el cual se otorgó, con indicación de su inscripción en los Registros Públicos o Registro Público de Minería. El postor ganador de la Buena Pro presentará, al tiempo de la celebración de “**EL CONTRATO**”, la documentación legal de constitución e inscripción de la empresa, así como los poderes de quien(es) suscribirá(n) “**EL CONTRATO**”, debidamente inscritos en los Registros Públicos.

- f. **Las personas jurídicas constituidas en el extranjero**, presentarán una declaración jurada de que la empresa se ha constituido de acuerdo a la ley de su país y que se encuentra vigente. El postor ganador de la Buena Pro presentará al tiempo de la celebración de "EL CONTRATO", la documentación legal de la constitución e inscripción de la empresa en el registro que corresponda de acuerdo con la ley del país de su constitución, así como los poderes correspondientes, legalizados ante el Cónsul peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- g. **Las personas jurídicas que se asocien para participar en "EL CONCURSO"**  
Además de los documentos anteriormente referidos, según corresponda, estas personas presentarán el convenio de asociación que deberá observar lo señalado en 3.e. y que se encuentre condicionado a la obtención de la Buena Pro.

#### 4.3. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 (PROPUESTA ECONÓMICA)

El "Sobre N° 2" contendrá el monto que el postor se compromete a pagar al contado como contraprestación por la transferencia del PROSPECTO, según el modelo de propuesta económica incluida como Anexo E en las presentes Bases

Dicho monto no podrá ser inferior al "PRECIO BASE" referido en el numeral 2.5

#### 4.4 APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- a. El acto público de Recepción de Propuestas, en la fecha señalada en el acápite 2.2.f de las presentes Bases, será dirigido por el Presidente de EL CEPRI o quien lo represente. Dará fe del acto un Notario Público.
- b. Al inicio del acto, el Presidente de EL CEPRI indicará a los asistentes el procedimiento para presentar los sobres.
- c. Una vez recibidos en mesa, el señor Notario, procederá a la apertura de los "Sobres N° 1" a fin de verificar la existencia de los documentos solicitados; quedando los "Sobres N° 2" bajo su custodia. El Presidente del CEPRI o su representante, verificará que cada propuesta corresponda a un precalificado individual o a compañías asociadas según lo señalado en 3.; y, en caso que no fuera así, la propuesta respectiva se considerará eliminada y se le devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento contenida en el "Sobre N° 1" conjuntamente con el "Sobre N° 2, sin abrir.
- En el caso de encontrarse alguna(s) deficiencia(s) en el contenido de algún "Sobre N° 1", el postor respectivo tendrá oportunidad de subsanarla(s), presentando en la fecha señalada para la apertura de los "Sobres N° 2", la documentación que el caso requiera, en un sobre cerrado marcado "Sobre N° 1-Subsanación".
- Se entenderá por deficiencias subsanables, aquellas que pudieran darse en los documentos presentados en el "Sobre N° 1" en relación a lo solicitado en las presentes Bases. La omisión de alguno de estos documentos no es subsanable y determinará la eliminación del postor.
- d. Finalizada la apertura de los "Sobres N° 1", el señor Notario levantará el acta correspondiente, con la relación de los postores eliminados, de ser el caso, y las observaciones de los postores que las hicieran, quienes deberán suscribirla, ya que no se tendrán por formuladas aquellas que no cumplieran con dicho requisito.

## PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en el PROSPECTO QUICAY

- e. La apertura de los “Sobres N° 2” será realizada en acto público, dirigido por el Presidente del CEPRI, o quien lo represente; con la presencia de un Notario Público, en la fecha señalada en 2.2. g.
- f. En dicha fecha, los “Sobres No. 1-Subsanación” que fueran presentados, serán abiertos previamente a la apertura de los “Sobres No. 2”. Los postores cuyas subsanaciones se encuentren conformes y aquellos cuyos “Sobres No. 1” no hubieran sido materia de alguna observación, se considerarán postores hábiles para la apertura de sus respectivos “Sobres No. 2”. Los postores que no cumplan con subsanar las deficiencias que pudieran haberse determinado en el contenido del “Sobre No. 1”, quedarán eliminados de “EL CONCURSO” y se les devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de la oferta contenida en este sobre, conjuntamente con los “Sobres No. 2” sin abrir.
- g. El señor Notario abrirá los “Sobres N° 2”, y leerá el el monto ofrecido como contraprestación por la transferencia de EL PROSPECTO.. Los postores hábiles que ofrecieran un valor inferior al Precio Base, quedarán eliminados y se les devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de la oferta contenida en el “Sobre N° 1.
- h. En base a los montos ofrecidos por los postores hábiles, el CEPRI o las personas designadas por éste, procederán a determinar el “Orden de Méritos” según se establece en 4.5, y a otorgar la “Buena Pro” en mesa, al postor cuya propuesta ocupe el primer lugar en dicho “Orden de Méritos”.
- i. Una vez otorgada la “Buena Pro”, el señor Notario levantará un acta que contendrá, de ser el caso, la relación de postores eliminados y la razón de su eliminación; la relación de los postores hábiles y sus respectivas ofertas y el nombre del postor hábil a quien se hubiera otorgado la “Buena Pro”. De ser el caso, el señor Notario agregará las observaciones de los postores y/o postores hábiles que las hicieran, los que deberán suscribir el acta, ya que, no se tendrán por formuladas aquellas hechas por quienes no cumplieran con este requisito.

#### 4.5 ORDEN DE MÉRITOS

El “Orden de Méritos” de las propuestas se establecerá sobre la base del ordenamiento de mayor a menor del monto ofertado como contraprestación por la transferencia del PROSPECTO.

#### 4.6 IMPUGNACIONES

- a. Podrán impugnar el otorgamiento de la “Buena Pro” los postores hábiles, para lo cual deberán dejar constancia de su reclamación al momento de suscribirse el acta y, a más tardar en el día hábil siguiente a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro, entregar al CEPRI una carta fianza emitida emitida por cualquiera de las entidades bancarias mencionadas en el Oficio Circular N°. 2290-98/DE/COPRI (o la versión vigente disponible en el Data Room) con carácter irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, solidaria o una carta de crédito bajo la forma de “stand by letter of credit”, emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la circular N° 026-98-EF/90 del BCR (o la versión vigente disponible en el Data Room), con carácter irrevocable, avisada y confirmada por un banco local, ambas de realización automática, válidas por un plazo no menor a treinta (30) días de la presentación de la impugnación, emitidas a favor de CENTROMIN, por el monto de US \$ 50,000.00, (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).



- b. Los postores hábiles que presentan impugnaciones, tendrán un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la entrega de cualquiera de las garantías señaladas en el literal a., para fundamentar su reclamación.
- c. Las impugnaciones serán resueltas por el CEPRI en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la fundamentación.  
Si la impugnación fuera declarada fundada, la fianza o la carta de crédito será devuelta al impugnante, sin intereses.  
Si fuera declarada improcedente o infundada y el otorgamiento de la “Buena Pro” quedara firme, se ejecutará la garantía. Lo mismo ocurrirá en el caso que el impugnante se desistiese.
- d. Las resoluciones del CEPRI que declaren improcedente o infundadas las impugnaciones podrán ser apeladas ante la COPRI. Para tal efecto, la apelación se entregará al CEPRI dentro del día hábil siguiente a aquel en que se hubiese comunicado la resolución correspondiente conjuntamente con una nueva y adicional garantía, con los mismos requisitos y características que las señaladas en a. a favor de CENTROMIN, por el monto de US \$ 100,000.00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América).
- e. En los casos en que las apelaciones fueran declaradas por la COPRI improcedentes o que la COPRI confirmara la resolución del CEPRI, se ejecutarán ambas. Lo mismo sucederá si el apelante se desistiese. Caso contrario las garantías serán devueltas sin intereses.
- f. El procedimiento señalado anteriormente es aplicable, en lo pertinente, a la impugnación de la revocatoria y nuevo otorgamiento de la Buena Pro. Para este efecto, la impugnación deberá presentarse al CEPRI, acompañada de la garantía señalada en 4.6.a, al día hábil siguiente a la comunicación por dicho Comité de la revocatoria o nuevo otorgamiento.

## 5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

### a. Suscripción del Contrato

La suscripción del CONTRATO deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 30 días calendario contado a partir del otorgamiento de la “Buena Pro”. En el supuesto caso que el CONTRATO no se suscribiera dentro de este plazo por causas imputables al postor respectivo, el CEPRI se reserva el derecho de prorrogarlo o, alternativamente, de revocar la adjudicación de la “Buena Pro” y otorgarla al postor que ocupe el siguiente lugar en el “Orden de Méritos”; o, de no existir otro postor, declarar la Subasta desierta. En cualquiera de estos dos últimos casos, CENTROMIN ejecutará la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento de la Propuesta referida en 4.2. c. del(de los) postor(es) que hubiera(n) incumplido con la referida suscripción.

El CEPRI se reserva el derecho de aceptar, a su criterio, las modificaciones al modelo del CONTRATO sugeridas por el postor para mejorar la redacción o adecuarla a circunstancias particulares, pero no aceptará modificaciones sustantivas de las condiciones ni de cambios que se opongan a la legislación vigente.

0090

**b. Costos del Contrato**

Serán de cargo del adjudicatario de la "Buena Pro" del **CONCURSO**, todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y gravámenes que ocasionen los Contratos derivados de esta adjudicación.

**6. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS  
DOCUMENTOS DEL CONCURSO**

Cualquier asunto no considerado en las presentes Bases será resuelto por el CEPRI, que es la entidad rectora de este proceso y, como tal, el único autorizado para su interpretación, teniendo facultades para introducir modificaciones y/o variar los plazos contenidos en ellas. Tales modificaciones se efectuarán por medio de circulares, que serán comunicadas por facsímil a los participantes.

**7. SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO**

El CEPRI se reserva el derecho de suspender, declarar nulo o dejar sin efecto el **CONCURSO**, en cualquier etapa en que se encuentre, bastando para ello una comunicación dirigida a los participantes. Tal determinación no da derecho a reclamo alguno por parte de éstos o a interponer acción judicial en relación con sus eventuales derechos, contra CENTROMÍN, la COPRI, el CEPRI, incluyendo miembros y asesores o cualquier otra entidad del Estado.

0001

## **ANEXOS A LAS BASES**

- **REQUISITOS PARA PRECALIFICACIÓN**
- **MODELOS DE CARTAS**
- **MODELO DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA**

### REQUISITOS PARA PRECALIFICACIÓN,

Los requisitos a que se refiere el inciso **a.** del numeral **3** de las Bases, son:

- En el aspecto técnico: Operar, o haber tenido participación directa y principal, en la implementación de instalaciones mineras o de concentración o similares, de una capacidad de tratamiento de, por lo menos, 1,000 toneladas diarias; y,
- En el aspecto financiero: Tener un patrimonio neto no menor a US\$ 5'000,000.-

Los interesados en gestionar su precalificación, además de suscribir el Acuerdo de Confidencialidad, cuyo formato podrán solicitar a la Gerencia de Privatización, deberán hacer llegar a esta misma Gerencia, sus tres últimas memorias anuales, incluyendo los respectivos estados financieros, en los que se muestre que cumplen los requisitos antes mencionados.

En el caso que, por haber solicitado autorización para acceder a la información de CENTROMIN ya hubiesen suscrito el referido Acuerdo de Confidencialidad, no es necesario suscribirlo nuevamente.

La empresa interesada se considerará precalificada para participar en "EL CONCURSO" materia del presente documento, en el caso de haber precalificado para el concurso de este mismo prospecto llevado a cabo en 1996 o en el caso de haber sido precalificada para participar en "EL CONCURSO" de promoción de la inversión privada en CENTROMIN de manera integral o en los siguientes concursos:

Proyecto Antamina.  
Yauliyacu S.A.  
Metaloroya S.A.  
Concesiones de Yauricocha  
Martunel S.A.  
Cobriza S.A.  
Proyecto Toromocho  
Paragsha S.A.

No se consideran precalificadas las empresas comprendidas en el inciso **i** del numeral **3** de las Bases.

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN**

\*\*\*FECHA\*\*\*

Señores

CEPRI CENTROMIN PERÚ S.A.  
Av. Javier Prado Este N° 2155  
San Borja, Lima 41  
PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur  
Presidente

Ref.: CONCURSO PRI-35-98- PROSPECTO QUICAY

De nuestra consideración:

De acuerdo con la convocatoria publicada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de CENTROMIN PERÚ S.A., sometemos a su consideración la propuesta elaborada por nuestra \*\*\*SOCIEDAD/ASOCIACIÓN\*\*\*, la que tiene una validez de noventa (90) días contados a partir de su presentación:

La ASOCIACIÓN (*de ser el caso*) está integrada por ..... y por.....

Para efectos de la suscripción de los documentos materia de la propuesta, de los contratos respectivos (en el caso nuestra \*\*\*SOCIEDAD/ASOCIACIÓN\*\*\* sea declarada ganador) y, de ser el caso, para suscribir los recursos de impugnación, hemos acreditado a (*nombre del representante o representantes facultados para actuar en nombre de las empresas integrantes de la ASOCIACIÓN*).

\*\*\**Las empresas integrantes de la ASOCIACIÓN*\*\*\*, nos sometemos para efectos de "EL CONCURSO" a las reglas previstas en sus Bases, a la legislación peruana y a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, para cualquier controversia que sobre "EL CONCURSO", su desarrollo y resultado pudiere surgir.

*Firma del (de los) funcionario(s) autorizado(s) de la sociedad o, de ser el caso, de los integrantes de la asociación, con indicación del(de los) nombre(s) y cargo(s).*

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

\*\*\*FECHA\*\*\*

Señores  
CEPRI CENTROMIN PERÚ S.A.  
Av. Javier Prado Este N° 2155  
San Borja, Lima 41  
PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur  
Presidente

Ref.: CONCURSO PRI-35-98- PROSPECTO QUICAY.

De nuestra consideración:

En relación al Concurso de la Referencia, declaramos con efecto de Declaración Jurada:

Que los datos y las informaciones que consignamos en la propuesta por nosotros presentada, y que hemos revisado, son verídicos; por lo cual, damos nuestra expresa aceptación sin restricción alguna, respecto a que si alguna información estuviese incompleta y/o discordante con lo real, el Comité Especial de Centromin Perú S.A., estará plenamente facultado para declarar dicha propuesta inválida en cualquier etapa de "EL CONCURSO" de la referencia o en cualquier etapa posterior a ella, sin derecho o reclamo y/o indemnización alguna del adjudicatario de la "Buena Pro".

Asimismo, no estamos incurso en incompatibilidades previstas en la Ley N° 23835 del 18-05-84, que impiden contratar con Centromin Perú S.A. o el Estado Peruano, y no tenemos proceso contencioso, administrativo y/o judicial con Centromin Perú S.A. y/o el Estado Peruano, y estamos plenamente conformes con esta Declaración Jurada, en razón de la imposibilidad del Comité Especial de Centromin Perú S.A. de obtener certeza absoluta de tal situación durante el proceso y/o después de adjudicada la "Buena Pro", y/o incluso después de suscrito el respectivo contrato de opción de transferencia.

*Nombre, Cargo, y firma del representante acreditado (ver Anexo B).*

**MODELO DE CARTA FIANZA**

\*\*\*FECHA\*\*\*

Señores  
CENTROMIN PERÚ S.A.  
Av. Javier Prado Este N° 2155  
San Borja, Lima 41  
PERÚ

Ref.: **CONCURSO PRI-35-98- PROSPECTO QUICAY**

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A., Centromin Perú S.A., hasta por la suma de ..... dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ .....) (*Ver 4.2 c de las BASES*), para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume \*\*\*SOCIEDAD/ASOCIACIÓN\*\*\*, en virtud de su participación en "EL CONCURSO", incluyendo la firma de EL CONTRATO, en caso de obtener la Buena Pro. La presente fianza es válida por un período de noventa (90) días, contados a partir del ..... y que vencerá el .....a las 12.00 horas.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

La presente fianza puede hacerse efectiva mediante requerimiento por escrito en nuestras oficinas, sitas en ....., Lima, PERÚ.

Para el honramiento de la fianza a favor de ustedes bastará requerimiento de Centromin Perú S.A. por conducto notarial y toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa más un margen de 3%. La tasa de Libor activa de 3 meses publicada por REUTERS, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea solicitado el honramiento de la fianza.

Atentamente,

*Firma y Sello del Funcionario autorizado del Banco.*

En el caso de presentar una "STAND BY LETTER OF CREDIT", esta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la circular N° 026-98-EF/90 del BCR (o la versión vigente disponible en el Data Room), con carácter irrevocable, avisada y confirmada por un banco local, de realización automática, emitida a favor de CENTROMIN, por el mismo plazo y monto de la "Carta Fianza". Los eventos garantizados y los que acarrear la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza".

**MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

\*\*\**FECHA*\*\*\*

Señores  
CEPRI CENTROMIN PERÚ S.A.  
Av. Javier Prado Este N° 2155  
San Borja, Lima 41  
PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Presidente

Ref.: **CONCURSO PRI-35-98- PROSPECTO QUICAY**

De nuestra consideración:

En caso de ser favorecidos con la transferencia del Prospecto Quicay, por la presente oferta económica, nosotros, \*\*\* **FIRMA/CONSORCIO**\*\*\*, nos comprometemos a pagar a CENTROMÍN, por concepto de contraprestación por dicha transferencia, la suma de US\$ ..... (..... Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que será cancelada en cinco cuotas iguales, la primera al momento de suscribir **EL CONTRATO**.

*Firma del (de los) funcionario(s) autorizado(s) de la sociedad o, de ser el caso, de los integrantes de la asociación, con indicación del (de los) nombre(s) y cargo(s).*



**CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES  
MINERAS**

0037

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, el **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS**, que celebran de una parte la Empresa Minera del Centro del Perú S.A., en adelante **CENTROMÍN**, con Registro Único del Contribuyente No. 10017653, inscrita en el asiento 1, fojas 423, tomo XIV del Libro de Sociedades del Registro Público de Minería, domiciliada en Avenida Javier Prado # 2155, San Borja, Lima, Perú, representada por su gerente general **xxx**, con Libreta Electoral No. **xxx**, quien procede debidamente autorizado por acuerdo de Directorio de fecha **xxx**, según acta comprobante que usted insertará; y, de la otra parte la empresa **xxx**, en adelante **LA ADQUIRENTE**, [.....] en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA CONCESIONES MATERIA DEL CONTRATO**

- 1.1 **CENTROMÍN** es titular de las concesiones mineras metálicas ubicadas en el Distrito de Rancas, Provincia de Cerro de Pasco, Departamento de Pasco, cuya relación se adjunta en el "**Information Memorandum**", que forma parte del presente Contrato.
- 1.2 El conjunto de dichas concesiones componen **EL PROSPECTO MINERO QUICAY** cuya extensión abarca un área total de Has. **xxx**.
- 1.3 **CENTROMIN** es titular de toda la información resultante de las exploraciones realizadas, así como de los materiales y muestras obtenidas y los estudios realizados en el **PROSPECTO MINERO QUICAY** por Empresa Minera Corribarrick S.A., en virtud del contrato celebrado por esta empresa y **CENTROMIN** de fecha 14 de agosto de 1996.

**CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES**

- 2.1 Por Decreto Legislativo No. 674 del 25 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas que componen la actividad empresarial del Estado.
- 2.2 Mediante Resolución Suprema No. 102-92-PCM se incluyó a la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (**CENTROMÍN**) en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674.
- 2.3 Por acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (**COPRI**), de fecha **xxx**, se autorizó al Comité Especial de Privatización de Centromín Perú (**CEPRI-CENTROMÍN**), para promover el crecimiento de la inversión privada, mediante contratos de transferencia en **EL PROSPECTO MINERO QUICAY**, mencionado en la cláusula primera del presente contrato.

2.4 Con este propósito, **CENTROMÍN** convocó a la Subasta Pública que ha concluido con la adjudicación de la buena pro a favor de **LA ADQUIRENTE**, según certificación otorgada por el **CEPRI-CENTROMÍN**, de fecha xxx, que Usted señor Notario, se servirá insertar.

### CLÁUSULA TERCERA TRANSFERENCIA

De conformidad con lo descrito en la cláusula segunda, **CENTROMÍN** transfiere en favor de **LA ADQUIRENTE** la titularidad de las concesiones mencionadas en la cláusula primera, incluidas sus partes integrantes y accesorias, así como la información señalada en el numeral 1.3.

### CLÁUSULA CUARTA CONTRAPRESTACIÓN POR LA TRANSFERENCIA

4.1 Como contraprestación por la transferencia descrita en la cláusula tercera, **LA ADQUIRENTE** se obliga, en favor de **CENTROMÍN**, a pagar la suma de US \$ xxx (xxx dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), de la siguiente manera:

- A) A la suscripción del presente contrato, US \$ xxxxx (xxxxx dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- B) Al vencimiento del primer año de suscrito el presente contrato, US xxxx (xxxxx dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- C) Al vencimiento del segundo año de suscrito el presente contrato, US \$ xxxx (xxxxx dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- D) Al vencimiento del tercer año de suscrito el presente contrato, US \$ xxxx (xxxxx dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- E) Al vencimiento del cuarto año de suscrito el presente contrato, US \$ xxxx (xxxx dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

4.2 Las cuotas mencionadas en el numeral anterior deberán ser pagadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

4.3 **EL ADQUIRENTE** incurrirá en mora automáticamente a partir de la fecha de vencimiento de la cuota anual y desde ese momento devengará el interés moratorio aplicándose la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros.

4.4 El retardo en el pago por **EL ADQUIRENTE** de alguna de las cuotas anuales indicadas en los párrafos anteriores por más de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento faculta a **CENTROMIN** para resolver el contrato o para exigir a **EL ADQUIRENTE** el inmediato pago del saldo de la contraprestación, dándose por vencidas las cuotas que estuvieran pendientes.

En el caso que procediera la resolución del contrato, las cuotas pagadas hasta ese momento por **EL ADQUIRENTE**, no serán devueltas, computándose como penalidad por el incumplimiento. Asimismo, las inversiones efectuadas hasta ese momento, en virtud del compromiso de inversión señalado en la cláusula quinta no serán reembolsadas por **CENTROMIN**.

4.5 Como garantía del pago del saldo de la contraprestación EL ADQUIRENTE entrega a CENTROMIN, a la suscripción del presente contrato, una carta fianza emitida a favor de CENTROMIN (por cualquiera de las entidades bancarias mencionadas en el Oficio Circular No. 2290/98/DE/COPRI) por el monto total del saldo de la contraprestación, con carácter irrevocable, incondicionada, solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión. La carta fianza será válida por un plazo de trece (13) meses contado a partir de la suscripción del presente contrato.

4.6 La carta fianza señalada en el numeral 4.5 será renovada en la fecha de pago de la cuota correspondiente, reduciéndose en el monto de la cuota que se paga, estas renovaciones se realizarán hasta el pago total de la contraprestación.

La negativa de EL ADQUIRENTE de renovar la carta fianza en la forma señalada en el párrafo anterior, permitirá a CENTROMIN ejecutar la carta fianza que vence, dándose por vencidas las cuotas que estuvieran pendientes, con lo que se entenderá pagada la contraprestación.

#### CLÁUSULA QUINTA COMPROMISO DE INVERSIÓN

**5.1 LA ADQUIRENTE se compromete a invertir, en un período de cinco (5) años, la suma de US \$ xxx (xxx dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en montos nominales, en el desarrollo e implementación de EL PROSPECTO MINERO QUICAY**

El período de cinco (5) años al que se refiere esta cláusula se computará a partir de la suscripción del presente Contrato. Este plazo se subdivide en periodos anuales.

**5.2 Para acreditar el monto de la inversión realizada, LA ADQUIRENTE deberá presentar, dentro de los sesenta (60) días del final de cada período anual señalado en el numeral 5.1, una declaración jurada de la inversión realizada en ese período, refrendada por una firma de auditores independientes acreditada, elegida por CENTROMÍN entre tres firmas propuestas por LA ADQUIRENTE.**

Los honorarios de los auditores serán asumidos por CENTROMIN.

**5.4 En caso que al final del período de cinco (5) años señalado en el numeral 5.1 se hubiera invertido una suma menor a la ofrecida en el compromiso de inversión para ese período, LA ADQUIRENTE deberá pagar al contado a CENTROMÍN el treinta por ciento (30%) de la diferencia entre la inversión total comprometida y la inversión ejecutada en dicho período.**

El pago de esta penalidad deberá efectuarse, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento de **CENTROMIN** y, en cualquier caso, antes del vencimiento de la garantía señalada en el numeral **5.11** o sus renovaciones.

El pago de esta penalidad dará por satisfecho el compromiso de inversión asumido por **LA ADQUIRENTE** y, en consecuencia, la libera de completar la inversión indicada en el numeral **5.1**.

- 5.5** El período previsto en el numeral **5.1** se suspenderá si, en el curso de la ejecución del compromiso de inversión sobreviniese un caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo establecido en el artículo 1315o. del Código Civil o hechos no directamente atribuibles a negligencia de **LA ADQUIRENTE** conforme al artículo 1317 del Código Civil. En ningún caso se suspenderá el plazo por hechos tales como la insolvencia o iliquidez de **LA ADQUIRENTE**, el aumento del tipo de cambio, el aumento de los precios por motivo de la inflación, la restricción a la libre disponibilidad de los montos depositados o acreditados, ni por cualquier hecho conocido o previsible al momento de suscribir el presente Contrato.

La suspensión se mantendrá mientras duren e impidan a **LA ADQUIRENTE** ejecutar las obligaciones estipuladas en el compromiso de inversión.

- 5.6** Producido el caso fortuito, la fuerza mayor o el hecho no directamente atribuible a negligencia de **LA ADQUIRENTE**, conforme el numeral **5.5** si ellos afectan el cumplimiento del compromiso de inversión **LA ADQUIRENTE** deberá comunicar con prontitud razonable y por escrito a **CENTROMÍN** sobre la producción del hecho, indicando los aspectos del compromiso de inversión que se verían afectados. **LA ADQUIRENTE** deberá continuar con la ejecución del compromiso de inversión en los aspectos no afectados por el caso fortuito o fuerza mayor.

**CENTROMIN** responderá por escrito aceptando o no las razones que fundamentan la causal dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la comunicación señalada en el párrafo anterior. En caso de discrepancia respecto a la existencia del caso fortuito o fuerza mayor, la misma será sometida a arbitraje conforme a la cláusula décimo primera.

La garantía señalada en el numeral **5.11** deberá mantenerse vigente y deberá renovarse conforme el numeral **5.12**.

- 5.7** Si el plazo de la suspensión fuese de doce (12) meses, consecutivos o alternados, **LA ADQUIRENTE** pagará a **CENTROMIN** el 30% de la diferencia entre la inversión total comprometida y la inversión ejecutada hasta ese momento.

Para efectos de determinar la inversión ejecutada hasta ese momento, **LA ADQUIRENTE** presentará a **CENTROMIN**, una declaración jurada conforme a lo dispuesto en el numeral **5.2**.

El pago de esta penalidad deberá efectuarse, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento **CENTROMIN** y, en cualquier caso, antes del vencimiento de la garantía señalada en el numeral **5.11** o sus renovaciones.

El pago de esta penalidad dará por satisfecho el compromiso de inversión asumido por **LA ADQUIRENTE** y, en consecuencia, la libera de completar la inversión indicada en el numeral **5.1**.

**5.8** Para efectos de la presente cláusula, se considera inversión, los montos efectivamente desembolsado, en los rubros que se detallan a continuación:

- a) Estudios de factibilidad técnicos y/o financieros;
- b) Exploración y desarrollo;
- c) Construcción de obras y equipamiento destinados a la explotación y procesamiento de los minerales;
- d) Construcción de obras de infraestructura de transporte, recepción y despacho y de suministro y distribución de agua y energía, así como de desagüe y de control ambiental;
- e) Los derechos arancelarios y todos los tributos que pague **LA ADQUIRENTE** en cumplimiento de su compromiso de inversión que sean incorporados al activo y no sean recuperables como crédito fiscal;
- f) Seguros y fletes;
- g) Costos financieros que estrictamente correspondan a la etapa pre-operativa.

**5.9** Por ningún motivo se considerará inversión los desembolsos destinados a sufragar algunas de los rubros señalados en el numeral **5.8**, si los mismos son registrados como gastos en la contabilidad de **LA ADQUIRENTE**, o en la parte que exceda un razonable valor de mercado.

**5.10** Las inversiones que se efectúen en moneda nacional serán convertidas, para efectos de la presente cláusula, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica al tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en el diario oficial El Peruano, en la fecha de su registro en la contabilidad de **LA ADQUIRENTE**.

**5.11** Como garantía del cumplimiento del compromiso de inversión **LA ADQUIRENTE** entrega a **CENTROMIN**, a la suscripción del presente Contrato, una carta fianza bancaria emitida a favor de **CENTROMIN** por el Banco xxx (*Ver Anexo xxx*) por US \$ xxx (xxx dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (30% del compromiso de inversión señalado en el numeral 5.1) con carácter irrevocable, incondicionada, solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión. La carta fianza será válida por un plazo no menor de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del presente Contrato.

- 5.12 La garantía señalada en el numeral 5.11 será renovada a su vencimiento en las mismas condiciones, por un plazo no menor de doce (12) meses y por un monto equivalente al 30% del monto remanente del compromiso de inversión.

Estas renovaciones se realizarán hasta el cumplimiento total del compromiso de inversión señalado en el numeral 5.1 para efectos de determinar el monto remanente del compromiso de inversión, LA ADQUIRENTE presentará a CENTROMIN, una declaración jurada de la inversión realizada en el periodo anual vencido, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.

La negativa de LA ADQUIRENTE de renovar la garantía en la forma señalada en el párrafo anterior, permite a CENTROMIN ejecutar la garantía que se vence

#### CLÁUSULA SEXTA DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LA ADQUIRENTE

- 6.1 Si antes de haber cumplido con la inversión íntegra comprometida LA ADQUIRENTE decidiera transferir las concesiones materia del presente contrato o le fueran rematadas por disposición judicial, administrativa o de cualquier otra clase, deberá pagar al contado el monto total de la inversión comprometida y no invertida. Si LA ADQUIRENTE se negara a pagar, CENTROMIN queda facultado para ejecutar la garantía señalada en el numeral 5.11.

LA ADQUIRENTE puede liberarse de la obligación señalada en el párrafo anterior si cede sus obligaciones asumidas en el compromiso de inversión. En esta cesión de obligaciones se requiere el consentimiento de CENTROMIN.

- 6.2 Si las concesiones materia del presente contrato son declaradas caducas o si son renunciadas antes de haber cumplido con la inversión íntegra comprometida resultará de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 6.1.
- 6.3 LA ADQUIRENTE declara haber realizado su propia investigación y examen de adquisición, directamente o a través de terceros, basado en la información proporcionada por CENTROMIN y en aquella información que, sin ser proporcionada por CENTROMIN era susceptible de ser conocida por LA ADQUIRENTE.

LA ADQUIRENTE ha tomado la decisión de adquirir la titularidad de las concesiones materia del presente Contrato basado en su propia investigación y examen referidos en el párrafo anterior y en las declaraciones y garantías de CENTROMIN expresadas en la cláusula séptima.

- 6.4 Por lo expuesto en 6.3 EL ADQUIRIENTE, de conformidad en el artículo 1489º del Código Civil, libera a CENTROMIN de toda obligación de saneamiento, excepto el saneamiento por evicción.
- 6.5 A partir de la suscripción del presente Contrato, LA ADQUIRENTE asume la responsabilidad derivada de daños ambientales causados por sus operaciones en las concesiones minera materia del presente Contrato.

- 6.6 **LA ADQUIRENTE** declara expresamente que la ejecución del compromiso de inversión señalado en el numeral **5.1** no está sujeto a condición alguna. Asimismo, **LA ADQUIRENTE** declara que ni el Estado Peruano, ni la COPRI, ni el CEPRI-CENTROMIN, ni **CENTROMIN** han asumido compromiso alguno respecto a la modificación, reglamentación o adecuación de la legislación existente, incluida la tributaria, que pudiera condicionar la ejecución del compromiso de inversión asumido conforme a la cláusula quinta.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA      DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE CENTROMÍN**

- 7.1 **CENTROMÍN** declara que es titular exclusivo de las concesiones que componen **EL PROSPECTO MINERO QUICAY** y que han sido descritas en la cláusula primera. No obstante, reconoce la existencia de derechos prioritarios como se datalla en el "**Information Memorandum**".
- 7.2 **CENTROMÍN** declara que las concesiones materia del presente contrato se encuentran debidamente inscritas, plenamente vigentes, con sus derechos al día, libres de toda carga, limitación o gravamen que restrinjan su libre disposición.

#### **CLÁUSULA OCTAVA      DOMICILIO**

- 8.1 Para los efectos de la ejecución del presente contrato las partes establecen como sus domicilios en el Perú los señalados en el encabezado del presente contrato.
- 8.2 El cambio de domicilio de alguna de las partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial.
- 8.3 Para efecto de este contrato se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren se consideran conocidas en el momento en que llegan al domicilio del destinatario.

#### **CLÁUSULA NOVENA      CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

- 9.1 **LA ADQUIRENTE** podrá ceder su posición contractual derivada del presente contrato o los derechos u obligaciones que de él se originen requiriendo para ello que **CENTROMÍN** preste su consentimiento.
- 9.2 **LA ADQUIRENTE** presta su consentimiento anticipadamente a la cesión de la posición contractual derivada del presente contrato o a la cesión de los derechos y/o obligaciones que de él se originen que pueda realizar **CENTROMÍN** como consecuencia del proceso de promoción de la inversión privada.

**CENTROMÍN** deberá comunicar la cesión a **LA ADQUIRENTE** por carta notarial. A partir de dicha comunicación los derechos y obligaciones originados del presente contrato son asumidos por el cesionario.

**CLÁUSULA DÉCIMA LEY APLICABLE**

0104

El presente contrato se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA ARBITRAJE**

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA GASTOS Y TRIBUTOS**

- 12.1** Los gastos que ocasione la elevación de la presente minuta a Escritura Pública y su inscripción en el Registro Público de Minería será de cuenta de **LA ADQUIRENTE**.
- 12.2** Todos los tributos que pudiera originar esta transferencia de concesiones mineras serán de cuenta de **LA ADQUIRENTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

- 13.1** En la interpretación del presente contrato y en lo que expresamente no esté normado en él, las partes reconocerán validez supletoria a los siguientes instrumentos:
- a) La propuesta económica de **LA ADQUIRENTE**;
  - b) La absolución de consultas con carácter oficial, circularizados por **CEPRI-CENTROMÍN** entre los postores;
  - c) Las bases de la subasta y el **“Information Memorandum”**.
- 13.2** Los títulos de las cláusulas usados en este contrato son ilustrativos y para referencia y no tendrán ningún efecto en la interpretación del presente contrato.
- 13.3** Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente a este contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.

Agregue Ud. señor Notario, lo demás que fuere de ley, cuidando de pasar los partes correspondientes al Registro Público de Minería.

Lima, **xxx** de **xxx** de 1999



REGISTRO DE ENTREGA DE BASES DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PRI  
35-98 EN EL PROYECTO QUICAY

0105

EMPRESAS CON OFICINAS EN LIMA

Nº	EMPRESA	ATENCION	TELEF.	FAX	DIRECCION
1	NORTH CIA. MINERA S.A.	Alberto Figueroa Romero	4760723	4752564	Av. Manuel de Falla Nº 297 - Piso 5 - San borja
2	CIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.	Cesar Vidal	4717278	4716522	Av. Carlos Villaran Nº 790 - La Victoria
3	CIA MINERA LJB. NORMANDY	David Bent	4757088	4756949	Av. José Galvez Barrenechea Nº 790 - Urb. Corpac - San Isidro
4	MINORCO	Juan Pablo Bedoya	4216923	4216797	Av. Los Colibris Nº 104 - San Isidro
5	MINERA PERLA S.A.	Jorge Robles	2241160	2241116	Av. Principal Nº 560 - Ofic. 201 Urb. Corpac - San Isidro
6	RAY ROCK RESOURCES INC	Luis Montoya	4763432	4763432	Calle 24 Nº 135-139 - Urb. Corpac - San Isidro
7	MINSUR S.A.	Jorge Valera	4421919	4410871	Av. Las Begonias Nº 411 - Ofic 338 - San Isidro
8	TRANSLEI	Orestes Espinoza	3517075	3517075	Pasaje Lobaton S/N - Santa Anita
9	INGETROL LTDA	Luis silva Arrieta	4765887	4765887	Av. Leonardo Da Vinci Nº 249 - San Borja
10	FLEMING LATIN PACIFIC PERU S.A.	Arnaldo León	4423394	4420531	Av. Camino Real Nº 390 Piso 13 - San Isidro
11	ESTUDIO GRAU ABOGADOS	Cecilia Gonzales	4220830	4406158	Av. Santa María Nº 110 140 - Miraflores
12	CAMBIOR	Noel Diaz B.	4448282	4469803	Av. Casimiro Ulloa Nº 312 - Urb. San Antonio Miraflores.
13	INMET MINING	Stewart D. Redwood	3720433	3720443	Av. Montegrande Nº 185-B - Surco.
14	EMPRESA ADMINISTR. CHUNGAR	Victor Gobitz Colchado	2640100	2641442	Av. Alberto del Campo Nº 411 - 413 - Magdalena
15	MINERA PEÑOLES DEL PERU S.A.	Felipe Ortigoza Cruz	2211571	2211573	Av. Central Nº 643 - Ofic. 201 - San Isidro.
16	MINERA EXPLORO DEL PERU S.A.	John Keenan	2222772	2222771	Av. Salaverry Nº 2409. Ofic. 401 - San Isidro
17	ASC DEL PERU LDC	Felipe de Lucio Pezet	4415606	4220985	Av. Las Camelias Nº 755 - 301 - San Isidro.
18	BATTLE MOUNTAIN DEL PERU	Daven H. Mashburn	4408138	4402146	Calle Los Zorzales Nº 160, 2do. Piso, Urb. El Palomar - San Isidro.
19	MINERA ANACONDA PERU S.A.	Alberto Caballero Noriega	2213037	2213037	Av. Paseo de la República Nº 3245, Piso 3 - San Isidro.
20	ALTAI DEL PERU S.R.L.	Juan Neyra LL.	4457738	4457738	Parque Ruben Dario Nº 190 - 204 - San antonio Miraflores
21	BALACLAVA S.A.	Miguel Paez W.	3651560	3651560	Av. Paseo Real Nº 14 - Las Lomas de la Molina La Molina

REGISTRO DE ENTREGA DE BASES DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PRI  
35-98 EN EL PROYECTO QUICAY

0106

EMPRESAS CON OFICINAS EN LIMA

Nº	EMPRESA	ATENCION	TELEF.	FAX	DIRECCION
22	COMPANIA MINERA MILPO S.A.	Ysaac Cruz R.	4442020	4470698	Av. San Martin N° 864 - Miraflores
23	MINERA MOCHICA GOLD S.A.	Hernan Castillo D.	3495172	349-5172	Av. La Molina N° 1167 Ofic. 208 - C.C. La Rotonda - La Molina
24	BHP TINTAYA S.A.	Lucio Rios Q.	3721515	3721654	Av. La Floresta N° 497 - Chacarrilla del estanque San Borja.
25	REPADRE INTERNATIONAL CORP.	Ricardo Contreras	4457843	4457843	Av. José Pardo N° 620 - Ofic. 410 - Miraflores
26	MINERA NEWCREST PERU S.A.	Werner Warscheid	2412561	4452818	Av. Grau N° 324 - Miraflores
27	CARTELLONE DEL PERU S.A.	Juan José Caneda	3726605	3723839	Calle La Pradera N° 164 y Av. Primavera - Chacarrilla del Estanque
28	GERARDO ANTONIO ROSALES LAMA	Gerardo Antonio Rosales Lama	9970050	4444726	Av. Ricardo Palma N° 596 - Dpto. 702 - Miraflores
29	VOLCAN CIA MINERA S.A.	Eduardo Llosa	463-1919		Gregorio Escobedo N° 710
30	MINERA PHELPS DODGE DEL PERU S.A.	Walter Rodriguez Olarte	221-1670	422-2787	Av. Camino Real 348 Torre El Pilar piso 14
31	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	Daniel Villanueva Ortiz	4670590	2518838	Av. Pedro de Osma N° 450 Barranco
32	MINERA AURIFERA VALERIA S.A.	Rosa Sanchez Principe	4417965	3261028	Los Halcones 662 San Isidro
33	INGETROL LTDA	Luis silva Arrieta	4765887	4765887	Calle Leonardo Da Vince N° 249A San Borja

EMPRESAS CON OFICINAS EN EL EXTRANJERO

1	MINERA MERIDIAN LTDA	Darey E. Marud	5623359929	5623359928	Callao 3332 - Las Condes - Santiago - Chile
2	MACQUARIE BANK LIMITED	Chris Adams	61292376958	61292373347	Level 22, 20 Bond Street, Sidney NSW-200 - Australia.
3	KINROSS GOLD CORPORATION	Victoria Vargas	4163655123	4163636622	57th Floor, Scotia Plaza, 40 King Street W., Toronto, Ontario M5H3Y2 - Canada
4	CONSULADO GENERAL DEL PERU	Juan José Salazar	4169635561	4169639074	10 Saint Mary Street Suite 301, Toronto, Ontario M4Y-1P6, Canada
5	GRK SERVICIOS MINEROS S.A.	Guillermo Re K.	542614202987	542614202330	A. Villanueva N° 768, 5500 Mendoza, Argentina.
6	MINERACAO CARAIBA S.A.	Ailton C. Drummond de Oliveira	55748321010	55748321093	Fazenda Jaguarari S/N.- Jaguarari - Bahia - Brasil

REGISTRO DE ENTREGA DE BASES DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PRI  
35-98 EN EL PROYECTO QUICAY

EMPRESAS CON OFICINAS EN LIMA

0107

Nº	EMPRESA	ATENCION	TELEF.	FAX	DIRECCION
7	L Y M MINING	David Manhire	6433770045	6433770049	Level 9, 137 Armagh Stret. P.O. Box 13442 Christchurch, New Zealand
8	EDMUNDO HERNADEZ	Edmuno Hernandez	7622142145		Republica de Honduras Nº 11914 Las Condes Santiago de Chile
9	SANFORD PRAGER	Sanford Prager	9736276562		15 Omalia Av. Rockaway New Jersey 07866
10	LOM LTD.	John D. Willett	14169644436	14169644493	55 Avenue Road, Suit 2250 Toronto, Ontario, Canada M5R3LL
11	KINROSS GOLD USA	Williaam Tafuri	8013201053	8013638747	185 South State Street, Suite 820 Salt Lake City, Utah 84111

Retiraron Bases (Versión revisada) del 17- marzo - 99

REGISTRO DE ENTREGA DE MEMORANDUM DE INFORMACION DEL CONCURSO  
PUBLICO INTERNACIONAL PRI-35-98 EN EL PROYECTO QUICAY

EMPRESAS CON OFICINAS EN LIMA

Nº	EMPRESA	ATENCION	TELEF.	FAX	DIRECCION
1	FLEMING LATIN PACIFIC PERU S.A.	Arnaldo León	4423394	4420531	Av. Camino Real Nº 390 Piso 13 - San Isidro
2	BALACLAVA S.A.	Miguel Paez W.	3651560	3651560	Av. Paseo Real Nº 14 - Las Lomas de la Molina - La Molina
3	MINERA MOCHICA GOLD S.A.	Hernan Castillo D.	3495172	349-5172	Av. La Molina Nº 1167 Ofic. 208 - C.C. La Rotonda - La Molina
4	BHP TINTAYA S.A.	Lucio Rios Q.	3721515	3721654	Av. La Floresta Nº 497 Chacarrilla del estanque - San Borja.
5	REPADRE INTERNATIONAL CORP.	Ricardo Contreras	4457843	4457843	Av. José Pardo Nº 620 - Ofic. 410 - Miraflores
6	MINERA PHELPS DODGE DEL PERU S.A.	Walter Rodriguez Olarte	221-1670	422-2787	Av. Camino Real 348 Torre El Pilar piso 14
7					
8					
9					
10					

EMPRESAS CON OFICINAS EN EL EXTRANJERO

1	MACQUARIE BANK LIMITED	Chris Adams	61292376958	61292373347	Level 22, 20 Bond Street, Sidney NSW- 200 - Australia.
2	KINROSS GOLD CORPORATION	Victoria Vargas	4163655123	4163636622	57th Floor, Scotia Plaza, 40 King Street W., Toronto, Ontario M5H3Y2 - Canada
3	CONSULADO GENERAL DEL PERU	Juan José Salazar	4169635561	4169639074	10 Saint Mary Street Suite 301, Toronto, Ontario M4Y-1P6, Canada
4	MAFALDA ARIAS	Mafalda Arias	6046889772	6046889773	Suite 580 - 625, Howe Street, Vancouver, BC,V
5	GRK SERVICIOS MINEROS S.A.	Guillermo Re K.	542614202987	542614202330	A. Villanueva Nº 768, 5500 Mendoza, Argentina.
6	MINERACAO CARAIBA S.A.	Ailton C. Drummond de Oliveira	55748321010	55748321093	Fazenda Jaguarari S/N.- Jaguarari - Bahia - Brasil
7	EDMUNDO HERNADEZ	Edmuno Hernandez	7622142145		Republica de Honduras Nº 11914 Las Condes Santiago de Chile
8	SANFORD PRAGER	Sanford Prager	9736276562		15 Omalia Av. Rockaway New Jersey 07866
9	LOM LTD.	John D. Willett	14169644436	14169644493	55 Avenue Road, Suit 2250 Toronto, Ontario, Canada M5R3LL
10	KINROSS GOLD USA	Williaam Tafuri	8013201053	8013638747	185 South State Street, Suite 820 Salt Lake City, vtah 84111
11					